



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 018-2019-R-UNAS

Tingo María, 9 de enero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;
VISTO:

El informe 1-2019-OIF-UNAS, de fecha 2 de enero de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre designación de Inspector de Obra, registro N° 49 de Secretaría General.

CONSIDERANDO:

Que, la UNAS, firma el contrato N° 059-2018-UNAS-R, con el CONSORCIO INGENIERIA, para la ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO;

Que, la cláusula quinta, establece que el plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases y condiciones establecidas en el artículo 152 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; entre ellas, que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;

Que, mediante informe 214-2018-TLD, la Ing. Civil THALIA LECHUGA DIAZ, hace de conocimiento que con la finalidad de iniciar los procedimientos para efectuar la entrega de terreno e inicio de la ejecución del proyecto y considerando que a la fecha no se cuenta con la firma de contrato de la consultoría de supervisión de obra, solicita la designación de un Inspector de Obra;

Que mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física solicita la designación de un inspector de obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO, sugiriendo sea su persona;

Que el artículo 152 y 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que (...) *Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)*;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente la designación de la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA como Inspectora de la obra, desde el 9 de enero de 2019, hasta la contratación del SUPERVISOR de Obra;

Contando con el informe legal 7-2019-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Ing. Civil YENERIT PAMELA MALPARTIDA VALDERRAMA, como INSPECTORA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUANUCO, para ejercer el encargo y sus funciones con sujeción a las normas que regulan la ejecución de obras públicas, desde el 9 de enero de 2019, hasta la contratación del Supervisor de la obra.

Regístrese y Comuníquese.



EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL